



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN CUANTO AL CARGO Y FECHA EN QUE TOMA POSESIÓN DEL MISMO”. (sic)

Adjuntado como medio de prueba la siguiente imagen en formato PDF:

Información curricular y sanciones administrativas	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Denominación de puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO LABORAL
Denominación del cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO LABORAL
Nombres	MARIA ELENA
Primer apellido	PARRA
Segundo apellido	GONZALEZ
Área de adscripción	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE JALISCO
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Licenciatura
Carrera genérica, en su caso	ABOGADO
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIVISION DE PLANEACION DE FUERZA DE TRABAJO
Fecha de validación	30/06/2022
Fecha de actualización	30/06/2022
Nota	

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Información curricular y sanciones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

administrativas” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciado el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0803/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/1359/2022** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, para el ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 4,122 registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)), and 'Ejercicio' (2022). Below the filters, the title 'ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS' is shown. The search results indicate 4122 results found. A table lists the results with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del p...', 'Denominación del cargo', 'Nombre(s)', 'Primer apellido', 'Segundo apellido', and 'Nivel máximo de...'. The table contains three rows of data.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de...
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	CESAR DE JESUS	DE AVILA	SERRANO	Licenciatur
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO S...	JUAN FRANCISCO	TORRES	PEREA	Licenciatur
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO S...	GUALBERTO OCTAVIO	FELIX	RAMIREZ	Bachillerao

VI. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, fuera del tiempo establecido, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **0952170505/2022/1598** de misma fecha, suscrito por la persona Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Descentralizados de este Instituto, a través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

[...]

La División de Planeación de Fuerza de Trabajo de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la División de Planeación de Fuerza de Trabajo de la Unidad de Personal, a través del oficio 0954061^a74/6185 señaló:

La información que carga la División de Planeación de Fuerza de Trabajo respecto a fracción VII, se carga conforme a los Periodos de Actualización (trimestral) establecidos en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto (Lineamientos Técnicos Generales), mismo que refieren el cargo y fecha en que se toma posesión del trabajador.

Por su parte, la División de Administración de Nómina de Mando de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de la Coordinación de Nómica de Mando de la Unidad de Personal, mediante el oficio 09E1611A84/004596, precisó:

Al respecto se precisa, la denuncia está fundada en la fracción XVII; sin embargo esta dispone lo relativo a "información curricular"; cuando debería estar fundada en la fracción VII, en virtud que dentro de esta, dispone que el directorio de todos los Servidores Públicos debe incluir, cargo o nombramiento asignado, fecha de alta en el cargo, entre otra; en este orden de ideas; con la intención de informar se hace informe justificado considerando ambas fracciones ambas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior; dentro del ámbito de la competencia de esta coordinación Normativa por ende de la División de Administración de Nómina de Mando, en materia exclusiva de Servidores Públicos de Mando; en cumplimiento a los artículos 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se brinda el siguiente informe.

Por lo dispuesto en el artículo 70 fracción XVII el cual es referente a la información curricular; así lo dispone, se cita para pronta referencia.

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

En este contexto, la información curricular correspondiente al "CARGO ACTUAL", es publicada y actualiza trimestralmente con la información que emana del cálculo de la nómina mensual; es decir la información es actualizada para el 1er. Trimestre al cierre de la segunda quincena de marzo (en abril) y la del 2do. Trimestre al cierre de la segunda quincena de julio (en agosto) como se observa en los comprobantes de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

publicación de la fracción XVII que nos ocupa los cuales emite el SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; mismos que se ponen a consideración en archivos PDF.

Respecto a la información que se publica correspondiente a "TRAYECTORIA LABORAL" se obtiene de los datos que proporciona el entonces aspirante a ocupar un puesto de mando; es decir de hechos propios que no forman parte de la relación laboral con el Instituto por tratarse de puestos que realizó fuera del IMSS; mismos que el personal que Interviene en el proceso de cálculo de la nómina de servidores públicos de mando no ejercen facultades, competencias o funciones, que les otorguen o exijan los ordenamientos jurídicos aplicables, que les permita conocer la información requerida.

Por cuanto hace a los periodos 3er. Trimestre y 4to. Trimestre del ejercicio 2022; lamentablemente nos encontramos ante la imposibilidad material para proporcionarlos; por no existir la consumación del tiempo.

Ahora bien; del análisis realizado a la denuncia se observa que refiere "...FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN CUANTO AL CARGO Y FECHA EN QUE TOMA POSESIÓN..."; por lo tanto, se estaría a lo dispuesto en el artículo 70 fracción VII; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; mismo que se cita para pronta referencia.

VII. El directorio de todos los servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

[...]" (sic)

Asimismo, adjunta como medios de prueba en formato PDF los comprobantes de carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para las fracciones **VII** y **XVII** ambas del artículo 70 de la Ley General, para los trimestres primero y segundo del ejercicio dos mil veintidós

IX. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, para el ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 4,122 registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Correo: Carlos Rebolledo Pérez - x INAI - Herramienta de Comunicación - x Consulta Pública - x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4122 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	NANCY DESIREE	PEREZ	VILLEGAS	Licenciatur
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO S...	ROGER ABEL	HERNANDEZ	ORTIZ	Licenciatur
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	RAMIRO	TREJO	QUIRINO	Licenciatur

Escribe aquí para buscar

12:56 p. m.
20/09/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre "Información curricular y sanciones administrativas" respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, manifestando que no se encuentra actualizada la información en referencia al cargo y toma de posesión del mismo.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera un informe justificado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que la información que carga la División de Planeación de Fuerza de Trabajo respecto a fracción VII, se carga conforme a los Periodos de Actualización (trimestral) establecidos en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto (Lineamientos Técnicos Generales), mismo que refieren el cargo y fecha en que se toma posesión del trabajador.
- Que la denuncia está fundada en la fracción XVII; sin embargo, esta dispone lo relativo a "información curricular"; cuando debería estar fundada en la fracción VII, en virtud que, dentro de esta, dispone que el directorio de todos los Servidores Públicos debe incluir, cargo o nombramiento asignado, fecha de alta en el cargo, entre otras.
- Que por lo dispuesto en el artículo 70 fracción XVII el cual es referente a la información curricular; así lo dispone, se cita para pronta referencia:

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

- Que la información curricular correspondiente al "cargo actual", es publicada y actualiza trimestralmente con la información que emana del cálculo de la nómina mensual.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

- Que respecto a los periodos tercero y cuarto trimestres y del ejercicio dos mil veintidós; no se proporcionan por no existir la consumación del tiempo.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Periodo de actualización: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carreratécnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴⁵ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

Criterio 14 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público **la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado**, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, dicha información deberá publicarse de manera trimestral y conservarse publicada la relativa al periodo vigente. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al siete de septiembre del presente año, **es la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.**

Ahora bien, del detalle del incumplimiento se puede observar que la persona denunciante indicó como periodo denunciado el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós; sin embargo, y con base en los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado tiene la obligación a publicar únicamente la información vigente, es decir, la relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que será dicho periodo lo analizado en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no se encuentra la información actualizada en cuanto a cargo y fecha de posesión de este en relación con una servidora pública respecto a la fracción denunciada, **por lo que será dicha información la analizada en la presente resolución.**

En ese sentido, de la primera verificación virtual al contenido correspondiente a la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintidós y en relación a la servidora pública Maria Elena Parra Gonzales, de se observó que la información se encuentra publicada de la siguiente manera:

The image shows a sequence of screenshots from an Excel spreadsheet and a web browser. The Excel spreadsheet contains data for a subject, with the following table:

Nombre del Sujeto Obligado	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	1629634142	30/08/2022	30/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MARIA ELI PARRA	GONZALEZ	ÓRGANO LICENCIATURA ABOGADO	162963414	http://reg.No

The web browser screenshot shows the URL: http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UP/CNMEMPRH/AANM/FichasCurriculares/14_10847804.pdf

The PDF document is titled "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL FICHA CURRICULAR" and contains the following information:

Nombre: MARIA ELENA
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: GONZALEZ
 Delegación: JALISCO
 Matrícula: 10847804

TRAYECTORIA LABORAL

N°	Cargo Actual	Fecha Inicio	Fecha Fin	Empresa / Institución
1	N53 JEFE DEPTO LABORAL D4 80	08/2020	A LA FECHA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Experiencia: DESARROLLO, APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL A CARGO EN EL AREA DE MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
N°	Cargos Anteriores	Fecha Inicio	Fecha Fin	Empresa / Institución
2	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	09/2017	07/2020	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Experiencia: DESARROLLO, APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL A CARGO EN MATERIA LABORAL ADMINISTRATIVO Y ESCAL				



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	Información relacionada a:	Experiencia	laboral															
575	1629634142	30/08/2022	30/08/2022	09/2017	07/2020	INSTITUCIÓN	JEFE DE O	DESARROLLO, APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN AL PERSONAL A CARGO EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVO Y FISCAL										
575	1629634142	30/08/2022	30/08/2022	05/2002	09/2017	INSTITUCIÓN	ABOGADO	LITIGACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL										
7101																		
7102																		

De las imágenes precedentes se observa que la información publicada por el sujeto obligado respecto a la servidora pública señalada se encuentra publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se puede verificar en el considerando tercero; asimismo, conviene precisar que en la fracción en cuestión no establece que se deba publicar lo denunciado por la persona denunciante

Expuesto el análisis anterior, la denuncia presentada resulta **improcedente**, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al siete de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado cumple con la publicación de información para la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós y en específico en relación con la información de la servidora pública señalada, correspondiente **a la información curricular**.

Ahora bien, resulta necesario traer a colación lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que:

“Al respecto se precisa, la denuncia está fundada en la fracción XVII; sin embargo esta dispone lo relativo a “información curricular”; cuando debería estar fundada en la fracción VII, en virtud que dentro de esta, dispone que el directorio de todos los Servidores Públicos debe incluir, cargo o nombramiento asignado, fecha de alta en el cargo, entre otras” (sic)

Derivado de lo anterior, se sugiere a la persona denunciante verificar lo publicado por el sujeto obligado en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, fracción en la cual se puede observar el alta del cargo de la persona a que hace referencia la persona denunciante.

Por otra parte, si bien la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación al contenido de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintidós y en específico a la información denunciada, se observó que se encontraba en los mismos términos, por lo que no resulta necesario su análisis.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada toda vez que, al momento de su presentación, la información correspondiente a la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General y en particular respecto a la servidora pública señalada, se encontraba publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales;

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado emitió su informe justificado fuera del tiempo, por lo que se le **INSTA** para que en periodos subsecuentes se someta a los términos estipulados.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0803/2022

la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0803/2022

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0803/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de octubre de dos mil veintidós.